



M.P. Rosalba Garcés Betancur

Acuerdo CSJCHA23-74

Quibdó, 20 de octubre de 2023

“Por el cual se suspende temporalmente el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado de los juzgados promiscuos municipales de Atrato, Bojayá, Lloró, Medio Atrato y Río Quito, previstos en los Acuerdos PCSJCHA23-64, PCSJCHA23-63, PCSJCHA23-44, CSJCHA23-70 y CSJCHA23-43 respectivamente.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7° dispuso:

“[...] ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante oficio del 11.10.2023 la Dra. Yudy María Chaverra Barco, titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Río Quito, con relación al proceso de elecciones regionales y los escrutinios que se efectuarán el día 29.10.2023, informa lo siguiente:

[...] el conteo de votos dure siete (07) días aproximadamente (Todo depende del desarrollo normal del escrutinio), término durante el cual estaría el despacho cerrado, en tal sentido se le recuerda

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





a su señoría que el escribiente de este despacho en virtud del Acuerdo CSJCHA22-43 del 07 de junio de 2023, se encuentra en traslado transitorio, prestando sus servicios en la Oficina del Centro de Servicios de la ciudad de Quibdó; por lo anterior solicito de manera respetuosa al Honorable Consejo en cabeza de la distinguida presidenta, estudiar la viabilidad de trasladar al escribiente municipal a fin de garantizar la prestación del servicio de Justicia y mantener el despacho abierto al público cuando los designados nos encontremos en el escrutinio de esta municipalidad y una vez finalizado el mismo, retorne al centro de servicios de la ciudad de Quibdó en virtud del acuerdo enunciado.

Que una vez analizada la solicitud, se procedió a realizar una revisión de la planta de personal de los juzgados promiscuos municipales que cuentan actualmente con medidas de traslados transitorios de empleados al circuito judicial de Quibdó, y a su vez, realizar una revisión de los servidores judiciales designados como claveros y escrutadores designados para estos municipios, encontrándose lo siguiente:

- **Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato:**
Juez: Designada como clavera
Secretario: Designado como escrutador
Escribiente: En traslado transitorio al Juzgado 1° Civil Municipal de Quibdó mediante Acuerdo CSJCHA23-64 del 26.07.2023.
- **Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá:**
Juez: Designado como clavero
Secretario: Designado como escrutador
Escribiente: En traslado transitorio al Juzgado 2° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó³, mediante Acuerdo CSJCHA23-63 del 26.07.2023
- **Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró:**
Juez: Designada como clavera
Secretario: Designado como escrutador
Escribiente: En traslado transitorio al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, mediante Acuerdo CSJCHA23-44 del 06.06.2023 – También designada como escrutadora
- **Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato:**
Juez: Designado como clavero
Secretario: Designado como escrutador
Escribiente: En traslado transitorio al Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, mediante Acuerdo CSJCHA23-70 del 22.09.2023 - También designada como escrutadora
Citador: En traslado transitorio al Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó mediante Acuerdo CSJCHA23-C76
- **Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Quito:**
Juez: Designada como clavera
Secretario: Designado como escrutador

³ Anteriormente denominado Juzgado 1° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó



Escribiente: En traslado transitorio al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, mediante Acuerdo CSJCHA23-43 del 07.06.2023

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de obtener una convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia y garantizar la prestación del servicio en los Juzgados Promiscuos Municipales y el acceso a la administración de justicia de los usuarios de los municipios de Atrato, Bojayá, Lloró, Medio Atrato y Río Quito; esta Corporación considera procedente suspender de manera temporal el traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado de los Juzgados Promiscuos Municipales de Atrato, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, y Río Quito, en el periodo comprendido entre los días 30 de octubre al 03 de noviembre, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se garantice el acceso y prestación del servicio de administración de justicia en los juzgados antes señalados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

ACUERDA

Artículo 1º.- Suspender de manera temporal el traslado transitorio de un cargo. Suspender de manera temporal los traslados transitorios del cargo de Escribiente Nominado de los juzgados promiscuos municipales de Atrato, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, y Río Quito, a partir del día 30 de octubre y hasta el día 03 de noviembre de 2023.

Artículo 2º. – Vigencia de disposiciones. Las disposiciones establecidas en los acuerdos a través de los cuales se dispusieron las medidas de traslado transitorio de los cargos de Escribiente de los Juzgados Promiscuos Municipales de Atrato, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, y Río Quito, una vez vencido el término señalado en el artículo anterior, continuarán vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente.

Artículo 3º: Informes y Control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 4º: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Atrato, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, y Río Quito, a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Quibdó, al Juzgado Segundo Penal



Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia -Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó; y a través de sus nominadores, comuníquese el presente acto administrativo a los servidores judiciales que se encuentren desempeñando el cargo.

Artículo 5°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 12 de octubre de 2023 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

